



PREGUNTAS FRECUENTES

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPLEMENTARIO

1. ¿Qué significa Póliza en Exceso?

Una póliza en exceso, llamada también póliza complementaria, es una póliza individual de cobertura de Responsabilidad Civil (RC) Profesional ante eventuales reclamos por actos médicos realizados en toda la República Argentina.

Esta cobertura en exceso opera complementariamente sobre la póliza de Responsabilidad Civil Profesional contratada previamente por el profesional (póliza primaria), por un monto asegurado que complementa la suma asegurada cubierta por la póliza primaria o de base, otorgando de esta manera al profesional, mayor tranquilidad ante la posibilidad de tener que soportar económicamente un juicio de mala praxis médica.

2. ¿Cómo puedo saber si estoy cubierto por la póliza en exceso de RC Profesional ofrecida en forma gratuita por FEMEBA?

Si usted ha suscripto el convenio de adhesión para integrar el listado de prestadores de FEMEBA, debería contar con esta cobertura, brindada desde el 1/2/2019. Para cerciorarse de que cuenta con la misma, solicite en su Entidad Primaria el certificado de cobertura a su nombre, o bien el mismo se encuentra cargado en el sistema FOL2.

3. ¿A partir de cuándo me encuentro cubierto por la póliza en exceso de RC Profesional brindada por FEMEBA?

Usted se encuentra cubierto a partir del 1º de febrero de 2019 o del primer día hábil del mes siguiente al de su alta en el listado de prestadores de FEMEBA, si se ha incorporado al mismo luego de esa fecha.

4. ¿Es obligatorio para el Médico contar con una Póliza en exceso?

No es obligatorio para el profesional contar con una póliza en exceso, pero al tenerla brinda mayor tranquilidad ya que de esta manera el médico cuenta con una mayor suma asegurada ante un eventual reclamo económico. Sí es obligatorio contar con una Póliza de seguro de RC Profesional de BASE.

5. ¿Qué requisitos debo cumplir para contar con la cobertura de la póliza en exceso brindada en forma gratuita por FEMEBA?

Para contar con la cobertura de la póliza en exceso el profesional deberá reunir los siguientes requisitos: Estar inscripto en el listado de prestadores de la FEMEBA, habiendo suscripto el contrato de adhesión y encontrarse cumpliendo con todas las normativas vigentes. Tener una póliza de RC Profesional de base. Que la póliza de RC Profesional de base tenga un monto mínimo de Suma Asegurada de pesos dieciséis millones (\$16.000.000). Debe ser una Póliza de Ocurriencia o Claims Made con extensión del plazo de reclamo por tres (3) años, sin pago de endoso de salida. La Póliza debe cubrir todo acto médico, independientemente de la especialidad declarada.

6. ¿A partir de qué monto comienza a operar la póliza en exceso?

La póliza en exceso tendrá operatividad únicamente a partir de la suma de dieciséis millones (\$16.000.000).

7. ¿De cuánto es la Suma Asegurada (SA) que me brinda esta póliza en exceso?

El monto de cobertura de la póliza en exceso de RC Profesional es por un total de pesos dieciséis millones (\$16.000.000) en exceso a su póliza base, a partir de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000). Por lo tanto, ante un eventual siniestro de mala praxis médica usted gozará de una cobertura total de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000). Ejemplo: SA Base \$16.000.000 + SA Exceso \$16.000.000 = Suma asegurada total ambas coberturas \$32.000.000

8. ¿Qué pasa si mi póliza base cubre el monto por de más del monto mínimo requerido de \$16.000.000?

En caso de que su póliza base alcance por de más la suma mínima de pesos dieciséis millones (\$16.000.000), usted contará con una cobertura adicional de pesos dieciséis millones (\$16.000.000). De esta manera, por ejemplo si cuenta con una póliza base de pesos diecisiete millones (\$17.000.000), usted contará con una cobertura total de treinta y tres millones (\$33.000.000).

9. ¿Contar con esta póliza en exceso interfiere o es incompatible con otra cobertura que pueda tener?

De ninguna manera la póliza en exceso interfiere o es incompatible con otra cobertura de seguro de RC Profesional de base que pueda llegar a tener. Por lo contrario, es necesaria la existencia de una póliza de seguro de RC Profesional de base para que la póliza en exceso sea aplicable.

10. ¿Cómo funciona esta póliza en exceso en caso de contar con una cobertura otorgada por un Fondo de Ayuda de alguno de los distritos del Colegio Médico?

Si el profesional cuenta con una cobertura otorgada por un fondo de ayuda del Colegio de Médicos y el mismo es respaldado por una compañía aseguradora, quien otorga la correspondiente póliza base o cuenta con un certificado respaldatorio extendido por el respectivo Colegio, opera en ambos casos la póliza en exceso. De no ser así, la misma no tendrá operatividad.

11. ¿Qué debo hacer en caso de tener una denuncia, carta documento, cédula y/o demanda por mala praxis?

En caso de tomar conocimiento de una notificación, cédula, mediación, denuncia o demanda por mala praxis, podrá comunicarse en forma directa con la asesoría legal de FEMEBA, donde se lo asesorará de manera preventiva y acompañará ante cualquier eventualidad. Asimismo, deberá en primer lugar comunicarse y denunciar el siniestro de manera inmediata dentro de las 48 hs. de conocido dicho reclamo en la compañía aseguradora con la que cuente la póliza de base. Simultáneamente, es decir en el mismo plazo, y para que funcione también la póliza en exceso, deberá poner en conocimiento de la denuncia, intimación y/o demanda por mala praxis Sancor Seguros S.A., ya que es ésta la compañía que asegurará el reclamo que exceda la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000) por la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000) por de más.

12. ¿Quién asumirá mi defensa en caso de tener una demanda de mala praxis?

En caso de ser demandado en juicio por mala praxis la compañía aseguradora de su póliza de RC Profesional de base como la de la póliza en exceso (en caso que sean diferentes compañías, ambas estarán en contacto permanente) deberá proveerle un abogado/a quien asumirá su defensa en juicio de manera gratuita.

Para mayor información acerca de las características de la póliza de seguro en exceso brindada por FEMEBA a través de Federación Patronal Seguros S.A. se pueden comunicar a:

Asesoría Legal de FEMEBA

☎ Teléfono fijo: 0221 439 1343

✉ E-mail: asesoriajuridica@femeba.org.ar